

ACUERDO No. 03
(20 de enero de 2023)

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, en especial el numeral 16 del artículo 19, y

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Superior tomar las determinaciones que se deriven de su función ejecutiva y que, sin corresponder específicamente a otra autoridad, sean necesarias para la buena marcha de la Institución, de acuerdo con el artículo 19 numeral 16 del Estatuto Orgánico.

Que mediante Acuerdo N° 27 del año 2020, el Consejo Superior aprobó la política y lineamientos de Bienestar Institucional a nivel Multicampus, el cual consagra la política de bienestar institucional de la Universidad Santo Tomás así: "El bienestar institucional en la Universidad Santo Tomás busca promover el desarrollo de una cultura institucional para el desarrollo integral de la persona humana en las dimensiones biológicas, psico-afectiva, intelectual, social, cultural, axiológica y política, a través de la implementación de estrategias, programas y proyectos innovadores encaminados a mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria y sus familias en todas sus modalidades, haciendo énfasis particularmente en los sectores vulnerables, desde un enfoque diferencial e integral, mediante la consolidación del sistema institucional de bienestar".

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución Número 014466 del 25 de julio de 2022 fijó los lineamientos de Prevención, Detección y Atención de Violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (IES) para el desarrollo de protocolos en la marco de las acciones de política de educación superior inclusiva e intercultural.

Que los miembros del Sistema de Bienestar Institucional, con el acompañamiento de una experta y la participación de los diferentes grupos de interés, elaboraron una propuesta de Protocolo para la Prevención, Detección y Atención de las Violencias Basadas en Género y las Violencias contra las Mujeres en la Universidad Santo Tomás a nivel Multicampus.

Que el Consejo Académico General realizó consulta virtual los días 17 y 18 de enero de 2022, para revisión y aval de la propuesta de Protocolo para la Prevención, Detección y Atención de las Violencias Basadas en Género y las Violencias contra las Mujeres en la Universidad Santo Tomás a nivel Multicampus, la cual fue avalada por todos los miembros del consejo.

Que el Consejo Superior en sesión extraordinaria del 20 de enero de 2023, revisó la propuesta de Protocolo para la Prevención, Detección y Atención de las Violencias Basadas en Género y las Violencias contra las Mujeres en la Universidad Santo Tomás a nivel Multicampus, la cual fue aprobado por unanimidad por los miembros del Consejo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Protocolo para la Prevención, Detección y Atención de las Violencias Basadas en Género y las Violencias contra las Mujeres en la Universidad Santo Tomás a nivel Multicampus, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El proceso de divulgación e implementación del presente acuerdo corresponde al Sistema Institucional de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.– El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y debe ser publicado en la página web de la Universidad en todas su seccionales y sedes y enviado al Ministerio de Educación Nacional.

Expedido en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,


Fray José Gabriel Mesa Angulo O.P.




Ingrid Lorena Campos Vargas

ANEXO DEL ACUERDO

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS A NIVEL MULTICAMPUS

Tabla de Contenido

Introducción	5
1. Conceptualización sobre género y violencias	5
1.1. ¿Qué son las Violencias Basadas en Género y las Violencias Contra las Mujeres?	6
1.1.1. Violencias Basadas en Género-VBG	6
1.1.2. Violencias contra las Mujeres-VCM	6
1.1.3. Definiciones y tipos de Violencias Basadas en Género y Violencias Contra las Mujeres	7
1.2. ¿Cuáles son los enfoques de este protocolo?	8
1.2.1. Enfoque de género	8
1.2.2. Enfoque de derechos de las mujeres	8
1.2.3. Enfoques diferenciales y de interseccionalidad	9
2. ¿Cuál es el alcance de este protocolo?	9
3. ¿Cuáles son los principios orientadores de este protocolo?	10
4. ¿Cómo opera este protocolo? Mecanismos de operación y gobernabilidad Institucional para la prevención, detección e intervención de las Violencias Basadas en Género y las Violencias Contra las Mujeres	11
4.1. Mecanismo de Atención en Género Multicampus de la USTA (MAG)	12
4.1.1. Equipo Técnico Multicampus para la Atención en Género	12
4.1.2. Equipo de Apoyo	13
4.2. Comité Institucional de Atención y Prevención del Acoso (CIAPA)	14
5. ¿Cómo prevenir las violencias? Medidas relacionadas con la Prevención de las Violencias Basadas en Género y Violencias Contra las Mujeres, y Plan de Trabajo	15
5.1. ¿Qué son las medidas de prevención y para qué sirven?	15

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



504295 1



5.2. ¿Quiénes son responsables de implementarlas?	15
5.3. Plan de trabajo para la Prevención de las VBG y VCM	15
6. ¿Cómo detectar y atender las violencias? Medidas relacionadas con la Detección y Atención de las Violencias Basadas en Género y las Violencias Contra las Mujeres y Ruta Interna de Actuación	16
6.1. ¿Qué son las medidas de detección y atención y para qué sirven?	16
6.2. ¿Qué es la ruta de detección y atención y cuál es su objetivo?	16
6.3. ¿Quiénes son responsables de implementarla?	16
6.4. ¿Cuáles son los momentos definidos para la atención de las víctimas?	16
Momento 1: Detección o Recepción (MAG)	16
Momento 2: Atención inicial (Equipo Técnico)	17
Momento 3: Atención Específica e Inmediata (Equipo de Apoyo)	17
Momento 4: Consultas a la víctima sobre el alcance de la actuación disciplinaria y/o administrativa en la USTA	18
Momento 5: Remisiones (MAG)	18
Momento 6: Seguimiento (MAG)	18
Momento 7: Cierre (MAG)	18
6.5. Plan de trabajo para la Detección y Atención de las VBG y VCM	19
7. Bibliografía y referentes	19
Fuentes citadas	19
Documentos institucionales USTA	20
Referentes ampliados	21
Anexo 1. Plan de trabajo para la Prevención de las VBG y VCM	22
Anexo 2. Plan de trabajo para la Detección y Atención de las VBG y VCM	24
Anexo 3. Referente Diagnóstico	25
Anexo 4. Marco normativo	30
Normatividad internacional	30
Normatividad nacional	32



Introducción

El presente protocolo ratifica el compromiso de la Universidad Santo Tomás a nivel Multicampus, con promover condiciones de igualdad real y efectiva para los miembros de la comunidad universitaria, mediante la implementación de las disposiciones que en materia de violencias basadas en género-VBG y violencias contra las mujeres-VCM ha establecido el Estado Colombiano en el marco de la Ley 1257 de 2008 de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres y de sus decretos reglamentarios¹.

El protocolo considera la misión institucional de la Universidad Santo Tomás y la política y lineamientos de Promoción y Bienestar Institucional, para priorizar tanto la formulación y desarrollo de acciones conducentes a la prevención, detección y atención de las VBG y VCM en la comunidad universitaria, como la promoción de prácticas que permitan a sus integrantes el disfrute efectivo del derecho a una vida libre de violencias.

Para esta construcción multicampus, se contó con la participación activa de los miembros del Sistema de Bienestar Institucional de seccionales y sedes, semilleros de investigación con experiencias en género, docentes líderes de acompañamiento estudiantil, representantes de los estudiantes, grupos colectivos feministas, instancias institucionales como el Comité de Convivencia y el CIAPA e instituciones universitarias homólogas. Se tuvo como punto de partida el estado del arte construido por estos actores y mediante la realización de grupos focales y entrevistas, se tuvo una aproximación a las necesidades de la comunidad de acuerdo con las particularidades de las regiones. Es así como, el documento se encuentra en coherencia con los principios de formación integral de la Universidad, que buscan generar soluciones a las necesidades de la sociedad colombiana, reconociendo los principios de universalidad y humanismo y atendiendo al compromiso del quehacer universitario orientado al mejoramiento de la calidad de vida, la justicia y el desarrollo social del país².

El protocolo se asume como una estrategia del Sistema de Bienestar Institucional, que se inscribe en el compromiso con el ejercicio pleno de los derechos por parte de los ciudadanos y ciudadanas vinculados directa o indirectamente con la Universidad y con el favorecimiento del derecho a la igualdad, a una cultura de paz, reconciliación, justicia y cuidado mutuo.

Con la implementación del Protocolo se busca promover en la comunidad universitaria, una sana y pacífica convivencia orientada a la defensa de la vida en todas sus expresiones, con énfasis en el respeto por la diversidad, en la prevención y erradicación de cualquier hecho violento basado en el género y en el favorecimiento al reconocimiento y a la pluralidad.

Finalmente, el Protocolo busca la prevención, detección y atención de las violencias, reconociéndolas como un problema estructural, sistemático y socialmente relevante, que amerita ser erradicado de las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, de todas sus seccionales y sedes.

1. Conceptualización sobre género y violencias

La definición de las estrategias en materia de detección, prevención y atención de las Violencias Basadas en Género y las Violencias Contra las Mujeres, implica conocer el contexto del problema en la Universidad Santo

¹ Ver: Decreto 4798 de 2011. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

² Ver: Universidad Santo Tomás (2018) Estatuto Orgánico. Plan Integral Multicampus PIM 2016-2027. Bogotá: Universidad Santo Tomás. Universidad Santo Tomás (2004) Proyecto Educativo Institucional-PEI. Bogotá: Universidad Santo Tomás.



Tomás a nivel Multicampus y abordar los referentes de política internacional, las disposiciones normativas que materializan los primeros y las elaboraciones técnicas y conceptuales que orientan las intervenciones establecidas en este protocolo.

Esta sección ofrece el marco sobre lo que en la actualidad se entiende por Violencias Basadas en Género-VBG y Violencias Contra las Mujeres-VCM, sus formas y los enfoques en que se inscriben, como herramientas analíticas y de actuación, desde las cuales es factible distinguir e intervenir las desigualdades estructurales que recaen particularmente sobre las mujeres en razón de su condición de género.

1.1. ¿Qué son las Violencias Basadas en Género y las Violencias Contra las Mujeres?

Considerando los referentes normativos (ver anexo 3) y las orientaciones programáticas, como las que establecen los Lineamientos de Prevención, Detección y Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior³, se presentan las categorías de análisis en que se inscriben conceptual y técnicamente las intervenciones frente a las situaciones y/o condiciones sistemáticas que comprometen el ejercicio del derecho de las personas y particularmente de las mujeres que hacen parte de la comunidad universitaria, a una vida libre de violencias.

1.1.1. Violencias Basadas en Género-VBG⁴

La literatura internacional y nacional explica que las violencias de género se originan con ocasión de relaciones sociales asimétricas, en las que existe una valoración desigual de lo femenino frente a lo masculino. Son acciones, conductas o amenazas que responden a dinámicas de desigualdad, discriminación u opresión en razón del sexo, la identidad de género o la orientación sexual de las personas y cuyas formas de expresión más comunes son el daño físico, sexual, psicológico o económico. Se inscriben en sistemas de tradiciones, costumbres y atribuciones que las naturalizan en las prácticas sociales.

En el marco de las Violencias Basadas en Género se reconoce que hay creencias definidas y normalizadas en un contexto histórico y cultural y que existen sujetos sociales más proclives a vivirlas, entre estos las mujeres y las personas que pertenecen a los sectores LGBTI.

1.1.2. Violencias contra las Mujeres-VCM

Hacen parte de las Violencias Basadas en Género. Son Actos de injusticia social, de carácter sistemático, que mantienen la desigualdad socio-sexual y que se expresan en dispositivos de poder que operan en razón de la pertenencia al sexo femenino. Generan daños o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial en su vida pública y privada⁵.

³ Ministerio de Educación Nacional. (2022) Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural. Ministerio de Educación Nacional. Ver: https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-411493_recurso_1.pdf

⁴ Las referencias aquí expuestas, retoman entre otras las siguientes elaboraciones:

Cobo Rosa y Beatriz Ranea (2020) Breve diccionario de feminismo. Madrid: Catarata p.253

Mesa de género de la cooperación internacional en Colombia (2010) Ley 1257 de 2008. Por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Bogotá Fondo para el logro de los ODM. Programa Integral contra Violencias de Género. p. 13-14.

⁵ Ver: Sánchez Gómez, O. A. (2010). ¿Será que a las mujeres nos matan porque nos aman? Femicidios en Colombia.

<https://www.rutapacifica.org.co/publicaciones/201-sera-que-a-las-mujeres-nos-matan-porque-nos-aman>

Ver: Senado de la República. Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal y la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Artículo 2. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=34054





Los tipos de violencias contra las mujeres más frecuentes son: la sexual, la laboral, el acoso en razón del sexo, la económica o patrimonial, psicológica y la violencia física. Se soportan en un sistema simbólico, que las justifica, las hace sostenibles en el tiempo y espacios y las ancla a la cotidianidad de los ámbitos de la vida social (públicos y privados)⁶.

Abordar el problema de las violencias contra las mujeres, implica el reconocimiento de estas como sujetos con alta exposición y en condición o situación de vulnerabilidad y/o exclusión histórica frente a estos hechos; con afectaciones diferenciales y en amplia magnitud respecto de otras poblaciones; y con necesidad de ser visibilizadas como agentes de especial protección por parte del sistema jurídico, las políticas públicas y las instituciones sociales.

Considerando que en el marco de los hallazgos derivados del diagnóstico se mencionaron como tipos de violencias, el acoso u hostigamiento sexual, la violencia sexual, la violencia psicológica, la violencia simbólica, la violencia institucional, la violencia de pareja, la intrafamiliar, entre otras, se hace necesario acotar y definir las que serán motivo de abordaje desde el presente protocolo a efectos de atender a su intervención desde la prevención, detección y atención.

1.1.3. Definiciones y tipos de Violencias Basadas en Género y Violencias Contra las Mujeres⁷

De acuerdo con el marco normativo nacional, se presentan a continuación los tipos de violencias abordados por el protocolo:

- **Violencia psicológica:** Acción u omisión intencionada generada para degradar o controlar a una persona por medio de hechos sistemáticos de intimidación, manipulación, amenaza, humillación, aislamiento o cualquier situación que perjudique su salud mental o psicológica, condicionando su autodeterminación o desarrollo personal.
- **Violencia sexual:** Consecuencias que provienen de acciones ejercidas para imponer a una persona o a través de esta, actos físicos, verbales, o interacciones de índole sexual en contra de su voluntad. Implica el uso de la fuerza, la intimidación, la presión psicológica, la coerción, el chantaje, la manipulación, el soborno, la amenaza o cualquier hecho o mecanismo que anule o limite su voluntad.
- **Acoso sexual:** "Situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo"⁸
- **Ciberacoso:** "Corresponde al acoso sexual o cibernético y se presenta cuando el acosador se sirve de medios de comunicación digitales o redes sociales para perpetrar una serie de ofensas personales, propagación de información confidencial o propagación de rumores, así como cualquier tipo de conducta regulada como tal por la ley"⁹
- **Violencia física:** Hechos o riesgos generados de manera intencionada y orientados a generar una afectación o disminución en la integridad corporal de una persona empleando la fuerza, objetos, sustancias o armamentos. Incluye las golpizas, las agresiones, los estrujones, los encierros, etc.

⁶ Op.Cit., Mesa de género de la cooperación internacional en Colombia. p.15

⁷ Todas las definiciones contempladas en este apartado remiten a las siguientes elaboraciones:

Idid., Senado de la República. (2008)

Op.Cit., MEN (2022)

Universidad Nacional de Colombia (2017). Protocolo para la prevención y atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales en la Universidad Nacional de Colombia. Resolución de rectoría 12156 de 2017. Bogotá: UNAL.

Op.Cit., Mesa de género de la cooperación internacional en Colombia. p.15

⁸ Universidad Santo Tomás (2019) Protocolo de Prevención, Detección y Atención de Situaciones de Acoso en la Universidad Santo Tomás. Bogotá: USTA.

⁹ Ibid., p. 9.

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



504285-1



- **Violencia patrimonial:** Aquella que causa la pérdida, transformación, sustracción, destrucción o retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos, bienes, valores, derechos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las personas.
- **Violencia económica:** Acciones orientadas al abuso económico o el control abusivo de las finanzas de las personas por su condición social, económica o política.

Cabe señalar que estas nociones se integran atendiendo a los ya mencionados hallazgos derivados del diagnóstico (ver Anexo 2) y vinculan los conceptos desarrollados en el Protocolo de Prevención, Detección y Atención de Situaciones de Acoso en la Universidad Santo Tomás¹⁰.

1.2. ¿Cuáles son los enfoques de este protocolo?

1.2.1. Enfoque de género

La equidad de género se constituye en una apuesta ética, política y normativa que orienta el desarrollo de intervenciones estatales, por un trato justo y diferenciado para hombres y mujeres, considerando sus necesidades, posiciones, situaciones, condiciones o intereses en lógica de oportunidades, para contribuir con el logro progresivo y gradual de la igualdad (mismos derechos y oportunidades)¹¹.

La equidad de género se articula con referentes de política internacionales, como los parámetros que establece la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, en la que además se reconoce la centralidad de las *autonomías* para las mujeres, como condiciones favorecedoras del desarrollo y el crecimiento económico de las sociedades; y con los desafíos de la Agenda Regional de Género, acordada en 13 sesiones de la Conferencia Regional sobre Mujer de América Latina y el Caribe, desde la cual se busca su implementación y transversalización a través de las políticas públicas.

De esta última, se derivan también aprendizajes como el diseño e implementación de abordajes y acciones multidimensionales e integrales, que cuenten con el financiamiento sostenido y necesario, para la intervención viable dirigida a la transformación de las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres y al desarrollo de procesos que modifiquen las disparidades que se expresan en las vidas de las mujeres, reconociendo que son sujetos plurales, diversos y con afectaciones diferenciales en el ejercicio de sus derechos.

En este contexto, el enfoque de género se constituye en un mecanismo para el logro de la mencionada equidad. Refiere al análisis y visibilización de las atribuciones o asignaciones que expresan desigualdad en las relaciones sociales, económicas, políticas y/o culturales, que se establecen entre hombres y mujeres y que suponen oportunidades diferenciales. A partir de este se hacen evidentes y se modifican las disparidades que impiden a las mujeres o personas de los sectores LGBTI, el disfrutar en igualdad de condiciones de los bienes y servicios sociales, así como de la garantía de sus derechos humanos.

1.2.2. Enfoque de derechos de las mujeres

El Enfoque de derechos de las mujeres se inscribe en la apuesta por el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos humanos de las mujeres, entendidos estos como referentes superiores para asegurar no solo su igualdad real y efectiva sino la calidad de vida y el acceso y disfrute a los bienes y servicios sociales.

Bajo esta lógica, el enfoque de derechos de las mujeres también es una herramienta de carácter analítico y político a través de la cual se visibilizan, comprenden e intervienen problemas socialmente relevantes que comprometen la

¹⁰ Op.Cit., Universidad Santo Tomás (2019.), p.6.

¹¹ Ver Departamento Nacional de Planeación. (2020). Kit de planeación territorial. Equidad de género para las mujeres en el PDT. Bogotá: DNP.



garantía de derechos de las mujeres, reconociendo que los derechos humanos de las mujeres son universales, indivisibles e inalienables y se debe propender por su garantía integral.

Este mecanismo responde tanto a la comprensión como a la intervención de las violencias basadas en género y las violencias contra las mujeres, reconociendo a estas -las mujeres- no como minoría numérica sino política, que requieren ser sujetas de acciones afirmativas orientadas a favorecer su participación en la vida social, política, económica y cultural en igualdad de condiciones.

1.2.3. Enfoques diferenciales y de interseccionalidad

En coherencia con el Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, específicamente en lo que concierne a la aplicación de los principios de Universalidad y Humanismo, los enfoques de género y de derechos de las mujeres deben integrar perspectivas que reconocen la importancia de intervenir las violencias de manera diferencial para las personas que pertenecen a grupos de especial protección.

A continuación, se presentan los enfoques diferencial, interseccional, étnico, de discapacidad y de ciclo vital, que son considerados para el desarrollo de las intervenciones tanto en el componente de prevención como en el de atención, del presente protocolo.

Enfoque diferencial: perspectiva que permite realizar una lectura visible, dentro de las situaciones de violencia que se presenten, de las múltiples formas de discriminación que afectan a grupos minoritarios o históricamente excluidos, para que, a partir de ese análisis, se pueda brindar un tratamiento adecuado para la debida protección de las garantías constitucionales.

Enfoque de interseccionalidad: perspectiva que permite encontrar las conexiones que existen entre las múltiples causas de discriminación y las expresiones de violencias -basadas en género y violencias contra las mujeres-, que se presentan contra sujetos de especial protección. Propende por la atención de los casos de acuerdo con la situación de vulnerabilidad manifiesta.

Enfoque étnico: abordaje técnico y político que permite visibilizar e intervenir las vulnerabilidades y vulneraciones que sufren las personas en razón de su adscripción étnica y cultural y con ocasión del ejercicio de las violencias. Posibilita identificar las particularidades y necesidades de las personas que pertenecen a grupos étnicos, con el objetivo de brindar garantías acordes con las situaciones de discriminación que se presenten.

Enfoque de discapacidad: perspectiva que permite identificar e intervenir las causas de discriminación de las personas con discapacidad en el marco de situaciones de violencias. Cumple la finalidad de generar acciones que permitan la protección de sus derechos y particularmente de su derecho a una vida libre de violencias.

Enfoque de ciclo de vida: abordaje que permite reconocer las diversas necesidades, experiencias y/o exigencias sociales y comunitarias acordes con cada etapa del ciclo de vida, en el marco de procesos que impliquen la vulneración del derecho a una vida libre de violencias en razón de la condición de género de la persona.

2. ¿Cuál es el alcance de este protocolo?

El presente protocolo tiene por propósito la definición de intervenciones institucionales, orientadas a prevenir y atender las violencias basadas en género y las violencias contra las mujeres de las que son víctimas las personas que pertenecen a la comunidad académica de la Universidad Santo Tomás a nivel Multicampus (estudiantes, docentes, personal administrativo, directivos, contratistas y egresados), cuyos hechos se presenten al interior de



las seccionales y sedes en las modalidades presencial, a distancia y virtual de la Universidad Santo Tomás. De esta manera se favorece la garantía integral de su derecho a una vida libre de violencias.

Cabe señalar que estas disposiciones se aplicarán a partir de la entrada en vigencia del presente protocolo.

3. ¿Cuáles son los principios orientadores de este protocolo?

Los principios que rigen las actuaciones en materia de prevención, detección y atención de las Violencias Basadas en Género y las Violencias Contra las Mujeres son los siguientes¹²:

3.1. Principio de igualdad

Mismos derechos y oportunidades, independientemente de su sexo, etnia, cultura, religión, condición de discapacidad, estrato socioeconómico e identidad de género, entre otras.

3.2. Principio de autonomía

Capacidad y autoridad que tiene una persona para decidir libremente sobre la o las situaciones de violencias basadas en género o contra las mujeres, que le afectan. Implica respetar la voluntad de la víctima en la decisión que tome sin forzarla a lo contrario.

3.3. Principio de dignidad humana

Derecho de la víctima o victimario a ser valorado como sujeto individual y social, reconociendo sus características particulares.

3.4. Principio de accesibilidad

Disposición efectiva de las acciones de prevención, detección y atención, en lógica de acompañamiento integral a la persona que lo requiera considerando los enfoques de género, de derechos de las mujeres, diferenciales e interseccional.

3.5. Principio de confidencialidad

Reserva de información o datos personales, con la expresa prohibición de no brindar aquellos que comprometan la dignidad humana de la víctima, durante el proceso de investigación, atención o sanción a la persona victimaria, para salvaguardar su seguridad, evitar acción con daño y proteger su intimidad personal.

3.6. Principio de no revictimización

Evitar ocasionar acción con daño sobre la víctima por parte de los responsables encargados de los procesos de prevención y atención de las Violencias Basadas en Género y Violencia Contra las Mujeres.

3.7. Principio del debido proceso

Gozar de la protección de todos los derechos y garantías, que comprende el derecho a exponer argumentos, aportar y refutar elementos probatorios, obtener una decisión motivada y fundada en derecho, solicitar medidas de protección y todos aquellos derechos consagrados en la constitución Política de Colombia¹³.

¹² Para la definición de los principios señalados fueron tomados como referentes los siguientes documentos:

Universidad del Rosario (2020). Protocolo de prevención y atención a casos de violencias basadas en género y discriminación de la Universidad del Rosario. Bogotá: Universidad del Rosario.

Op.Cit., Universidad Nacional de Colombia (2017)

Universidad Externado de Colombia (S.F). Protocolo de atención en casos de violencia y acoso en la Universidad Externado de Colombia.

Op.Cit., Universidad Santo Tomás (2019).

Op.Cit., Universidad Santo Tomás (2018).

¹³ Refiere tanto al derecho de la víctima como del/de la presunto/a agresor/a.



3.8. Principio de acción sin daño

Evitar la repetición de conductas violentas sobre la víctima por parte de los responsables encargados de los procesos de prevención y atención de las Violencias Basadas en Género y Violencia Contra las Mujeres, mediante un trato dignificante, humanizado y garante de derechos, evitando la estigmatización y culpabilización.

3.9. Principio de protección

Derecho de la víctima a ser protegida cuando se evidencien riesgos de volver a ser objeto de intimidación, trato injusto, discriminación, amenaza o cualquier tipo de violencia, mediante la implementación de medidas de protección para evitar la revictimización y salvaguardar la vida e integridad de la misma.

3.10. Principio de transparencia

Manejo completo y honesto de los casos de VBG y/o VCM expuestos por la víctima de una forma clara, objetiva, exhaustiva e imparcial, garantizando el debido proceso de la ruta de atención.

3.11. Principio de atención integral

Disposición efectiva de las acciones coordinadas para la atención, en lógica de lograr un acompañamiento integral a la persona víctima de VBG y/o VCM, considerando los enfoques de género, de derechos de las mujeres, diferenciales e interseccional, y a su vez, mediante una atención psicológica, social, jurídica, académica y de protección, garantizando sus derechos fundamentales y sin ningún tipo de discriminación.

3.12. Principio de derechos humanos

Mismos derechos y libertades fundamentales que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos.

3.13. Principio de consentimiento

Capacidad y autonomía que tiene una persona con plenas facultades físicas y mentales de decidir libremente iniciar o no un proceso de atención (Ruta de Atención) sobre la o las situaciones de violencias basadas en género o contra las mujeres, que le afectan. Implica respetar la voluntad de la víctima en la decisión que tome sin forzarla a lo contrario.

3.14. Principio de ambiente saludable y armonioso

Espacios seguros y sanos que propician el desarrollo integral de las personas, proporcionando elementos esenciales para fortalecer la salud física y mental, el bienestar cultural y estimulando el desarrollo personal y profesional.

3.15. Principio de debida diligencia

Actuar de manera integral, coordinada, oportuna, honesta, objetiva, completa e imparcial, permitiendo la participación de las personas víctimas, garantizando sus derechos fundamentales y asegurando su bienestar físico, psicosocial, académico y social, en la lógica de prevenir, investigar, responder y sancionar la VBG y/o VCM.

4. ¿Cómo opera este protocolo? Mecanismos de operación y gobernabilidad Institucional para la prevención, detección e intervención de las Violencias Basadas en Género y las Violencias Contra las Mujeres

La puesta en operación del protocolo estará a cargo de las siguientes instancias encargadas de procesos de planeación, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación en los componentes de prevención y atención.

NIT 860.012.357-8

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SCA99-1

4.1. Mecanismo de Atención en Género Multicampus de la USTA (MAG)

El primer nivel de abordaje o dimensión especializada de orientación técnica y atención, que responde a las fases de formulación e implementación del protocolo estará a cargo del Mecanismo de Atención en Género de la USTA Multicampus-MAG. Esta será la instancia centralizada, encargada de detectar o recepcionar, analizar, investigar, atender y remitir a la autoridad competente los casos de Violencias contra las Mujeres y de Violencias Basadas en Género, que se presenten contra miembros de la comunidad académica al interior de las diferentes seccionales y sedes en las modalidades presencial, a distancia y virtual de la Universidad Santo Tomás.

Considerando la importancia de las materias de análisis y los procedimientos a cargo, el Mecanismo de Atención en Género-MAG, estará adscrito a los Departamentos de Promoción y Bienestar Institucional y por ende a la Rectoría General.

Atendiendo a las recomendaciones del Ministerio de Educación respecto de establecer instancias altamente especializadas, con capacidad técnica de respuesta, trabajo transversal en la Rectoría, las áreas misionales y de apoyo y que articule su accionar en las distintas fases de planeación del proceso (formulación, implementación y evaluación de las acciones de prevención y atención de las violencias basadas en género y contra las mujeres), el MAG contará con equipos de expertas conformados así:

4.1.1. Equipo Técnico Multicampus para la Atención en Género

De alcance Multicampus:

- **Una coordinadora Multicampus experta en asuntos de género y en la atención de violencias basadas en género y violencias contra las mujeres**, quien coordina el proceso de implementación y seguimiento a la ejecución del Protocolo. Dirige la detección o recepción, convocatoria, derivación, manejo documental, la gestión de las plataformas tecnológicas, elaboración de indicadores e informes, así como el efectivo cumplimiento de los principios orientadores entre ellos, la confidencialidad asociada al abordaje de los derechos humanos y derechos de las mujeres durante cada proceso. Este perfil podrá estar adscrito al Departamento de Bienestar Institucional.

De alcance en cada seccional y sede y bajo la coordinación de la experta Multicampus:

- **Una abogada** con conocimientos en jurisprudencia aplicados al ámbito de las violencias contra las mujeres. Es pertinente que las seccionales y sedes al momento de estructurar su nómina, contemplen contar con el perfil requerido para la implementación y seguimiento de este protocolo.
- **Una Docente** experta en la aplicación del enfoque de género y/o de derechos de las mujeres, adscrita a una de las Facultades y/o Departamentos de la sede o seccional, con horas nómina asignadas para viabilizar y hacer seguimiento a este protocolo. De preferencia, profesional en ciencias sociales, ciencias jurídicas, humanidades o ciencias de la salud.
- **Una psicóloga** vinculada a alguna de las dependencias pertenecientes al Sistema de Bienestar Institucional (Bienestar, UDIES, UDCFD, Evangelización y Cultura, Talento Humano) designada por cada seccional y sede, con experiencia o sensibilidad en el manejo clínico de víctimas de violencias basadas en género o violencias contra las mujeres, bajo la orientación de la coordinación Multicampus.



Son funciones del Equipo Técnico Multicampus para la Atención en Género MAG:

- Recepcionar o detectar hechos de violencias basadas en género o violencias contra las mujeres a través de la cuenta Multicampus mecanismoatencionengenero@usta.edu.co
- Activar la ruta de detección y atención de VBG o VCM y la aplicación del consentimiento informado.
- Registrar los hechos mediante la aplicación de entrevista socio-jurídica dirigida a la víctima.
- Definir y ejecutar un plan de acompañamiento integral en función de las capacidades y alcance institucional.
- Generar las consultas con la víctima para establecer si es de su interés el acceso a la denuncia y representación judicial oficial¹⁴
- Orientar a la víctima respecto de las rutas externas e institucionales a las cuales tiene derecho, favoreciendo su acceso a la justicia, al derecho a la salud plena y a una vida libre de violencias.
- Realizar las remisiones institucionales externas y ante las autoridades competentes.
- Generar las consultas con la víctima para determinar si es de su interés la puesta en conocimiento a las instancias de la USTA para la apertura de la respectiva investigación disciplinaria al presunto agresor (de acuerdo con la reglamentación interna).
- Asesorar a las instancias colegiadas de la USTA Multicampus, en la toma de decisiones frente a los procesos disciplinarios o administrativos que lleven a la efectiva resolución del caso, atendiendo a las disposiciones normativas existentes en la Universidad.
- Elaborar el informe de hechos para ser derivado al Equipo de Apoyo de requerir una atención específica e inmediata y/o al CIAPA, si el caso refiere acoso.
- Transferir capacidades técnicas a la comunidad académica y administrativa para la correcta aplicación de los enfoques de género, derechos de las mujeres, diferenciales y de interseccionalidad, a efectos de dar cumplimiento a los principios orientadores del Protocolo y ofrecer un abordaje oportuno y adecuado a los casos.

4.1.2. Equipo de Apoyo¹⁵

Con el objetivo de favorecer la debida diligencia y la aplicación de los principios de oportunidad y celeridad en el manejo de los casos, la Universidad Santo Tomás cuenta con equipos multidisciplinarios para el acompañamiento socio-emocional (Servicio de Atención Psicológica (SAP) o psicólogas asignadas) y acceso a la justicia (abogadas vinculadas a consultorios jurídicos) y apoyo de profesionales en salud (médicos o enfermeras) que serán entrenados por el MAG para realizar un abordaje específico e inmediato conforme a las expresiones de violencias que contempla el presente protocolo y en el marco de los enfoques de género, de derechos de las mujeres, diferenciales y de interseccionalidad.

¹⁴ Se refiere a la representación que en algunos casos, ofrecen los Mecanismos de Género o entidades públicas encargadas de implementar las acciones tendientes a garantizar los derechos de las personas y particularmente de las mujeres, a una vida libre de violencias en los municipios en los que la Universidad tiene sus seccionales y sedes. A manera de ejemplos los siguientes: Secretaría Distrital de la Mujer en Bogotá, Secretaría de las Mujeres de la Alcaldía de Medellín, Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Bucaramanga, Secretaría de la Mujer de Villavicencio o en su defecto los Mecanismos de Género Departamentales o entidades responsables de garantizar los derechos a las personas pertenecientes a los sectores LGBTI, en los cuales se encuentran las seccionales y sedes de la USTA Multicampus.

¹⁵ De alcance en cada sede y seccional.



El Equipo de Apoyo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Realizar las acciones específicas e inmediatas remitidas por la coordinación del MAG.
- Brindar orientación psicológica en clave de contención emocional (en caso de requerirse) y/o activar las rutas de estabilización con que cuenten las entidades territoriales en donde se encuentran las seccionales y sedes de la USTA Multicampus.
- Ofrecer atención inicial relacionada con las condiciones de salud física, salud sexual y salud reproductiva, para la víctima.
- Ofrecer asesoría para el efectivo acceso al sistema judicial oficial de la jurisdicción de acuerdo con el equipo técnico multicampus.

Cabe precisar que, para favorecer la confianza y el acceso a la atención y recepción de asesoría y acompañamiento por parte de las víctimas de las distintas formas de violencias, el equipo técnico del MAG debe ser integrado totalmente por mujeres, así mismo y en lo posible, el equipo de apoyo. Esta condición surge de las recomendaciones de las expertas del movimiento social de mujeres y de la cooperación internacional (consultadas en el Diagnóstico Rápido Participativo levantado con ocasión del presente Protocolo), así como de la experiencia aplicada en materia de atención, acuñada a través del Mecanismo de Género del Distrito Capital o Secretaría Distrital de la Mujer a través de los servicios de atención ofrecidos en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, Casas Refugio y Casas de Todas.¹⁶

MECANISMO DE ATENCIÓN EN GÉNERO USTA

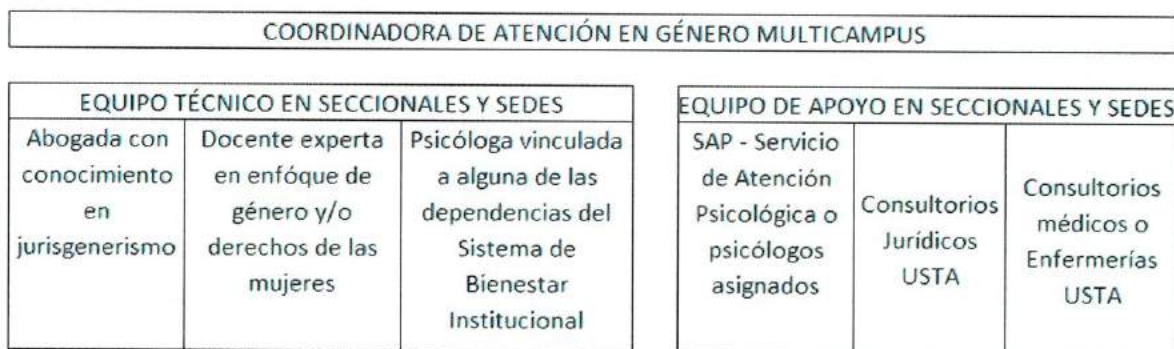


Gráfico 1. Estructura del Mecanismo de Atención en Género USTA – MAG

4.2. Comité Institucional de Atención y Prevención del Acoso (CIAPA)

El CIAPA sólo opera a partir del Protocolo de Prevención, Detección y Atención de Situaciones de Acoso en todas las seccionales y sedes de la USTA, según el Acuerdo N° 17 del Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás.

En el marco del presente Protocolo, el Mecanismo de Atención en Género-MAG deriva al CIAPA los casos relacionados con acoso en sus distintas formas, para que este aplique los procedimientos de su competencia y realice el cierre formal del proceso correspondiente.

¹⁶ Ver: Secretaría Distrital de la Mujer. Servicios. Consultar en: <http://daelprimerpaso.sdmujer.gov.co/index.html#popup>

5. ¿Cómo prevenir las violencias? Medidas relacionadas con la Prevención de las Violencias Basadas en Género y Violencias Contra las Mujeres, y Plan de Trabajo

Desde la visión humanista y siendo la persona la razón de ser de la misión institucional y del quehacer universitario, la Universidad Santo Tomás a nivel Multicampus, rechaza todo tipo de Violencias Basadas en Género-VBG y/o Violencias Contra las Mujeres-VCM, hacia cualquier miembro de la comunidad académica (estudiantes, docentes, personal administrativo, directivos y contratistas) de sus diferentes seccionales y sedes, en sus entornos laborales y académicos así como en sus redes sociales institucionales, entre otros.

5.1. ¿Qué son las medidas de prevención y para qué sirven?

Son acciones que tienen como propósito la deconstrucción de creencias, costumbres y estereotipos tradicionales de género que reflejan sexismo o discriminación en razón del sexo, la identidad y/o la orientación sexual de los integrantes de la comunidad académica. Adicionalmente y como valor agregado, buscan fortalecer la confianza institucional y el desarrollo de competencias en torno a las tipologías de violencias y la aplicación de los enfoques de género y derechos de las mujeres en articulación con las perspectivas interseccionales y diferenciales.

En este contexto se abordan 4 líneas de acción o componentes para la transformación cultural, a saber¹⁷:

1. Difusión
2. Sensibilización
3. Armonización
4. Visibilización

5.2. ¿Quiénes son responsables de implementarlas?

La implementación, articulación y seguimiento del componente de prevención, será asumido en su coordinación por el Sistema de Bienestar Institucional y contará con agentes corresponsables a su cargo, que serán convocados de acuerdo con las necesidades e intereses de la comunidad académica.

5.3. Plan de trabajo para la Prevención de las VBG y VCM

La Universidad Santo Tomás elaboró el Plan de trabajo con 4 componentes y 10 acciones con sus respectivos indicadores, dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 014466 del 25 de julio de 2022¹⁸. El Plan de Trabajo para la Prevención de las VBG y VCM se presenta como anexo 1 del presente protocolo.

¹⁷ Ver Op.Cit., Universidad Santo Tomás (2018). p. 20. Capítulo IV: de las funciones.

¹⁸ Ministerio de Educación Nacional (2022). Resolución 014466 del 25 de julio de 2022. Por la cual se fijan los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural. Ver Art.3. p.4.



6. ¿Cómo detectar y atender las violencias? Medidas relacionadas con la Detección y Atención de las Violencias Basadas en Género y las Violencias Contra las Mujeres y Ruta Interna de Actuación

6.1. ¿Qué son las medidas de detección y atención y para qué sirven?

Las dimensiones de **detección y atención** del Protocolo buscan la identificación de situaciones invisibilizadas y relacionadas con el ejercicio de las VBG y las VCM, así como la implementación de acciones para la protección, estabilización y garantía de derechos de las víctimas. La definición de dichas medidas supone la clara comprensión de los tipos de violencias (establecidos en el capítulo 1 de este protocolo) y la definición de pasos conducentes a favorecer su identificación y el acceso de las víctimas a la atención física, mental, sexual y reproductiva y a procurar su recuperación y estabilización.

6.2. ¿Qué es la ruta de detección y atención y cuál es su objetivo?

Es el instrumento que define los pasos conducentes a la identificación de casos de VBG y VCM, la debida atención de los mismos, precisando los servicios ofrecidos por la USTA y los agentes responsables de intervenir las distintas formas de violencias, favoreciendo que las víctimas se beneficien de un abordaje integral de forma coherente con las características de los hechos y sus intereses y necesidades¹⁹.

6.3. ¿Quiénes son responsables de implementarla?

Considerando las competencias, la autonomía y el alcance de la actuación de la Universidad, es decir su competencia frente a la aplicación de medidas administrativas, expuestas en el Reglamento Disciplinario, el Reglamento Interno de Trabajo y el Estatuto Docente Multicampus, entre otros, son responsables de la implementación de la ruta, las instancias propuestas en el capítulo 4 del presente Protocolo.

6.4. ¿Cuáles son los momentos definidos para la atención de las víctimas?

Se definen 7 momentos que se constituyen en la ruta interna de detección y atención del presente protocolo²⁰:

Momento 1: Detección o Recepción (MAG)

- **Detección o recepción:** implica identificar, descubrir o recepcionar episodios al interior de la Universidad y sus campus (espacios físicos, virtuales y/o en los que se desarrollen actividades de orden institucional). Se trata de situaciones que se encuentran relacionadas con los tipos de violencias basadas en género o violencias contra las mujeres, establecidos en el presente protocolo.
- **Activación de servicios de emergencia:** responde a la oferta de “primeros auxilios para la víctima, que permitan su estabilización frente a hechos de violencias basadas en género o violencias contra las mujeres. Se aplica siempre y cuando la persona afectada se encuentre en crisis.
- **Activación de la ruta de atención:** La instancia encargada de la activación es el Equipo Técnico del Mecanismo de Atención en Género.

Responsables: Mecanismo de Atención en Género de la USTA.

¹⁹Op. Cit., Ministerio de Educación Nacional. p.67.

²⁰ La oportunidad de contar con un equipo especializado, favorece tanto la unidad de criterio en la actuación como la generación de confianza y el incentivo a la visibilización (con confidencialidad) de casos para su respectiva atención, atendiendo a principios de oportunidad, debida diligencia, celeridad, no revictimización, entre otros.



Momento 2: Atención inicial (Equipo Técnico)

- **Recepción del caso y aplicación del consentimiento informado:** abordaje profesional del caso por parte de psicólogas especializadas en el manejo del enfoque de género y de derechos de las mujeres, para generar un apoyo en crisis (en caso de ser necesario) y evitar la revictimización.

Debe generarse la aplicación del Formato de Consentimiento Informado (definido por la Universidad), en el marco de la política de tratamiento de información personal, en el que la víctima autorice el manejo de datos y de cuenta de que conoce los pasos a seguir, las implicaciones del proceso, los tiempos que toma cada fase de la ruta y ofrece sus medios de contacto.

Lo anterior respalda la actuación institucional y favorece la aplicación debida de procedimientos. Si la víctima no suscribe el consentimiento informado se da por hecho que se genera el fin de la actuación.

- **Registro de los hechos:** aplicación de entrevista en profundidad realizada por el equipo especializado de Intervención, para lograr la documentación de los hechos e informar a la víctima sobre los mecanismos oficiales y de acceso a la justicia que le asisten (autoridades externas y ordinarias competentes).
- **Cierre de la atención inicial:** definición de un Plan de Acompañamiento Integral ofrecido por el equipo técnico del MAG, conforme a los servicios dispuestos por la Universidad y remisión al Equipo de Apoyo de requerirse.

Responsables: Equipo Técnico del MAG Multicampus.

Momento 3: Atención Específica e Inmediata (Equipo de Apoyo)

- **Atención en salud física, atención en salud sexual y/o en salud reproductiva** para la estabilización: valoración física por parte del equipo médico con que cuente cada una de las seccionales y sedes Multicampus, retoma el Plan de Acompañamiento Integral y ofrece estabilización médica.
- **Orientación psico-social:** valoración y orientación psicológica para la contención emocional y activación de rutas de atención para estabilización afectiva. Retoma el Plan de Acompañamiento Integral o remite al servicio de salud con que cuente la víctima- EPS.
- **Orientación jurídica:** valoración en asuntos legales desde el enfoque de género. Oferta de información en materia de derechos, mecanismos y procedimientos de ley. Orientación para la solicitud de medidas de protección establecidas por la Ley 1257 del 2008 y oferta de la ruta institucional para la protección y garantía de derechos de las mujeres que dinamiza la justicia ordinaria o el mecanismo institucional de género presente en cada una de las seccionales y sedes de la Universidad (Secretarías o Direcciones oficiales encargadas de garantizar el derecho de las personas de los sectores LBGTI o de las mujeres, a una vida libre de violencias).
- **Cierre de la atención en seccionales y sedes:** elaboración de informe que integre las actuaciones desarrolladas por el Mecanismo de Atención en Género de la USTA y la remisión al Equipo de Apoyo.

Responsables: Equipo de Apoyo en seccionales y sedes.

Momento 4: Consultas a la víctima sobre el alcance de la actuación disciplinaria y/o administrativa en la USTA

El equipo técnico del MAG consulta a la víctima sobre el alcance de la actuación disciplinaria y/o administrativa en la USTA a surtir, frente a la presunta persona agresora para realizar el siguiente procedimiento, en concordancia con el principio de autonomía contemplado por el presente Protocolo:

- **Consulta frente al proceso disciplinario interno para la sanción administrativa y/o disciplinaria** aplicación de códigos de Buen Gobierno, reglamentos disciplinarios, estatutos u otros referentes administrativos y disciplinarios de la USTA.

Responsables: Equipo Técnico MAG Multicampus.

Momento 5: Remisiones (MAG)

Considerando que las VBG y VCM son violaciones a los derechos humanos, y atendiendo al principio de la debida diligencia desarrollado en el presente Protocolo, el equipo técnico del MAG despliega las actuaciones necesarias para garantizar la investigación, sanción y garantía del derecho de la víctima a una vida libre de violencias, vía justicia ordinaria. En concordancia realizará los siguientes procedimientos:

Remisión de informe de hechos a la autoridad competente:

- Al Sector Justicia: Fiscalía, Policía Nacional, Jurisdicción Ordinaria, Medicina Legal
- Al Sector Salud: Secretarías de Salud
- Al Sector Gobierno: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Mecanismo de Género o instancias rectoras de política pública de mujeres y equidad de género de la ciudad (líneas de atención); Comisarías de Familia; Ministerio de Educación Nacional
- Al Ministerio Público: Procuraduría, Defensoría y/o Personería

Responsables: Mecanismo de Atención en Género de la USTA.

Momento 6: Seguimiento (MAG)

- Seguimiento a la implementación de las rutas y a la aplicación del protocolo: constancias escritas del equipo interdisciplinario y monitoreo de las actuaciones institucionales de USTA Multicampus.
- Definición y operación de un mecanismo de seguimiento que permita establecer y publicitar el estado del problema en la Universidad, ofreciendo estadísticas de tiempos de respuesta y efectividad de la intervención (salvaguardando la confidencialidad de los casos y favoreciendo la seguridad de las víctimas)

Responsables: Mecanismo de Atención en Género de la USTA.

Momento 7: Cierre (MAG)

- Cierre del caso: Equipo Técnico Multicampus para la Atención en Género.
- Informe del proceso surtido dejando constancia de todas las actuaciones surtidas, valorando la efectividad del proceso y evitando la repetición de los mismos y la revictimización.

Disposición especial: cabe señalar que cuando la víctima es una persona menor de 18 años de edad, es un sujeto de especial protección y por tanto el MAG se encarga de contactar a sus representantes legales; ofrece la atención psicosocial y sociojurídica inmediata y viabiliza la actuación prioritaria ante la justicia ordinaria y ante las instancias internas dentro de la USTA, sin que medie consentimiento expreso²¹.

Responsables: Mecanismo de Atención en Género de la USTA.

6.5. Plan de trabajo para la Detección y Atención de las VBG y VCM

La Universidad Santo Tomás elaboró el Plan de trabajo para la detección y atención de las VBG y VCM con 4 componentes y 4 acciones cada una de ellas con sus respectivos indicadores, dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 014466 del 25 de julio de 2022²². El Plan de trabajo para la atención de las VBG y VCM se presenta en el anexo 2 del presente Protocolo.

7. Bibliografía y referentes

Fuentes citadas

Cobo, R. y Ranea, B. (2020) Breve diccionario de feminismo. Madrid: Editorial Catarata.

Decreto 4798 de 2011. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

Departamento Nacional de Planeación. (2020). Kit de planeación territorial. Equidad de género para las mujeres en el PDT. Bogotá: DNP.

Fondo para el logro de los ODMS. (2010). Ley 1257 de 2008. Por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Bogotá: Mesa de género de la cooperación internacional en Colombia.

Ministerio de Educación Nacional (2022) Resolución 014466 del 25 de julio de 2022. Por la cual se fijan los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural. https://www.mineduccion.gov.co/1780/articles-411480_pdf.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (2022) Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural. Ministerio de Educación Nacional. Consultable en: https://www.mineduccion.gov.co/1780/articles-411493_recurso_1.pdf

²¹ Se consideran las referencias que en esta materia ofrece el ya citado protocolo de la Universidad del Rosario. Op.Cit., p.63

²² Ministerio de Educación Nacional (2022), Resolución 014466 del 25 de julio de 2022. Por la cual se fijan los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural. Ver Art.3. p.4.

Sánchez Gómez, O. A. (2010). ¿Será que a las mujeres nos matan porque nos aman? Femicidios en Colombia.
<https://www.rutapacifica.org.co/publicaciones/201-sera-que-a-las-mujeres-nos-matan-porque-nos-aman>

Senado de la República. Ley 1257 (2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal y la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=34054

Universidad del Rosario (2020). Protocolo de prevención y atención a caspa de violencias basadas en género y discriminación de la Universidad del Rosario. Decreto rectoral 1640 de 2020.

Universidad Externado de Colombia (S.F). Protocolo de atención en casos de violencia y acoso en la Universidad Externado de Colombia.

Universidad Nacional de Colombia (2017). Protocolo para la prevención y atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales en la Universidad Nacional de Colombia. Resolución de rectoría 12156 de 2017. Bogotá: UNAL.

Documentos institucionales USTA

Duarte, M. (2016). Violencia de Género: Análisis de panel de datos para Colombia.

Acuña, O., Acuña, D., Borrás, C. (2019) De la Violencia de Género y su incidencia en los patrones culturales de las Instituciones de Educación Superior.

Jaramillo, C. y Canaval, G. (2019). Violencia de Género: Un análisis evolutivo del concepto.

Niño, N. (2019) Perspectiva y Enfoque de Género: Herramienta para la Toma de Decisión Judicial.

Semilleros de Investigación de la USTA. Explorando el acoso en la universidad.

Universidad Santo Tomás. (2018). Protocolo de Prevención, Detección y Atención de Situaciones de Acoso en la Universidad Santo Tomás.

Universidad Santo Tomás. (2021). Acuerdo 001, Política de Educación Inclusiva de la Universidad Santo Tomás a nivel Multicampus.

Universidad Santo Tomás. (2018). Estatuto Orgánico. Plan Integral Multicampus PIM 2016-2027.

Universidad Santo Tomás. (2022). Reglamento Estudiantil.

Universidad Santo Tomás. (2012). Reglamento Disciplinario.

Universidad Santo Tomás. (2016). Reglamento Interno de Trabajo.

Universidad Santo Tomás. (2004). Proyecto Educativo Institucional-PEI.

Referentes ampliados

- Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (2012). Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres. <http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/Lineamientos-politica-publica-equidad-de-genero.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993, Diciembre 20). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. <https://www.refworld.org/es/docid/50ab8f392.html>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (Departamento Nacional de Planeación). (2013). CONPES Social No. 161 - Equidad de Género para las Mujeres. https://oig.cepal.org/sites/default/files/colombia_2013-2016.pdf
- DAPRE. (2016). Lineamientos para la prevención de violencias de género con énfasis en el ámbito público. <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/lineamiento-prevencion-violencias.pdf>
- Ministerio de Salud (2020). Ruta de atención integral para víctimas de violencia de género. <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Ruta-de-atencion-integral-para-victimas-de-violencias-de-genero.aspx>
- Ministerio de Educación. (2013). Lineamientos política de educación superior inclusiva. www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-357277_recurso_0.pdf
- Organización de los Estados Americanos. (2015). Guía práctica para la aplicación del sistema de indicadores de progreso para la implementación de la Convención de Belém Do Pará.
- ONU Mujeres. (2019a). Guía sobre prevención y respuesta a la violencia en los campus universitarios.
- ONU Mujeres. (2019b). Nota de orientación para la prevención y respuesta a la violencia en los campus universitarios.
- ONU Mujeres, & Ministerio de Educación. (2019). Lectura analítica de información sobre prevención, detección y atención a las violencias de género y sexuales en las Instituciones de Educación Superior-IES.



Anexo 1. Plan de trabajo para la Prevención de las VBG y VCM



Plan de trabajo anual 2023
Para la Prevención, Detección y Atención de Violencias Basadas en Género y las Violencias Basadas en las Mujeres de la USTA.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO	INDICADOR	FÓRMULA	META
Crear e implementar acciones de prevención de género en la comunidad académica USTA-Medellán, con el fin de fortalecer prácticas de trabajo en el campus que garanticen la cultura de respeto a la USTA-Medellán, para el año 2023 y el periodo 2024 y 2025.	Elaborar las acciones en el orden de prevención, detección de violencia basada en género y atención de género de acuerdo a la USTA-Medellán, para el año 2023 y el periodo 2024 y 2025.	Spacer de participación programada de la USTA-Medellán en la campaña	Presencia en todas las actividades y eventos de género en el campus programados en el mes de marzo	Que el 100% de las actividades programadas en el mes de marzo se realicen en el campus.

RECURSIVO	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Atención Programada														
Atención Escalar														
Presencia de cumplimiento de actividades														

COMPONENTES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN

COMPONENTE	OBJETIVO	ACCIONES	RESPONSABLES	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	ADPTA	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	ENTREGABLES	RECURSO / PRESUPUESTO	INDICADORES	OBSERVACIONES
Difusión	Adquirir estadísticas que permitan conocer el Proyecto con la comunidad académica en sus actividades	Diseñar e implementar campañas en línea a la atención de los ataques de género de docentes de las regiones en inclusión con las perspectivas de género y en casos de VBG y VCM	Sistema de Bases de Datos Institucional - Maticurpas / MAG	Foro de implementación de planes de comunicación en línea que de manera estratégica y oportuna, las directrices de la USTA-Medellán para la cultura de respeto a la USTA-Medellán en el campus en los meses de mayo y noviembre	Sistema de Bases de Datos Institucional - Maticurpas / MAG	Dpto. de Comunicaciones															Plan de Comunicación		No de acciones de difusión implementadas de acuerdo con el Plan de Comunicación para la atención de la USTA-Medellán en los meses de mayo y noviembre	
Formación	Crear estrategias de sensibilización educativa orientadas a la transformación cultural para la atención de las VBG y VCM en la comunidad académica en sus actividades	Diseñar e implementar jornadas pedagógicas multimediosas para promover las VBG y VCM	Sistema de Bases de Datos Institucional - Maticurpas / MAG	Realizar eventos multimediosos de orientación en línea a la prevención de las VBG y VCM en redes y servicios	Sistema de Bases de Datos Institucional - Maticurpas / MAG	Dpto. de Comunicaciones															Documento con el contenido de los contenidos Pedagógicos		No de jornadas pedagógicas realizadas en el año	
Sensibilización	Realizar jornadas de sensibilización educativa orientadas a la transformación cultural para la atención de las VBG y VCM en la comunidad académica en sus actividades	Realizar jornadas de sensibilización educativa orientadas a la transformación cultural para la atención de las VBG y VCM en redes y servicios	Sistema de Bases de Datos Institucional - Maticurpas / MAG	Realizar jornadas de sensibilización educativa orientadas a la transformación cultural para la atención de las VBG y VCM en redes y servicios	Sistema de Bases de Datos Institucional - Maticurpas / MAG	Dpto. de Comunicaciones															Programación de eventos educativos realizados en el año		No de eventos educativos realizados en el año	



50235-1

5



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS



Descripción	Impacto	Indicador	Responsable	Alcance	Frecuencia	Medio	Valor	Estado	Observaciones	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Generar la apropiación cultural de los valores de la cultura de la Universidad Santo Tomás en todos los miembros de la comunidad universitaria, en especial en los estudiantes, personal administrativo y docente.	Implementación de programas de formación en valores y ética	Programa de Formación en Valores y Ética	Departamento de Formación y Bienestar Universitario	Comunidad Universitaria	Anual	Presencial	100%	Completado	Documento de planeación de formación en valores y ética	2014	2015
Adecuar acciones que permitan reforzar la vinculación de las instituciones de formación superior con el Estado y la comunidad.	Programa de Formación en Valores y Ética	Programa de Formación en Valores y Ética	Departamento de Formación y Bienestar Universitario	Comunidad Universitaria	Anual	Presencial	100%	Completado	Documento de planeación de formación en valores y ética	2014	2015
Fortalecer la gestión institucional y administrativa para garantizar la sostenibilidad de la Universidad Santo Tomás.	Programa de Formación en Valores y Ética	Programa de Formación en Valores y Ética	Departamento de Formación y Bienestar Universitario	Comunidad Universitaria	Anual	Presencial	100%	Completado	Documento de planeación de formación en valores y ética	2014	2015

ELABORÓ:

REVISÓ:

APROBÓ:

NT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ, Carrera 9, N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contacto@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10, N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SMIES 1704



ISO 9001

ISO 14001



Anexo 2. Plan de trabajo para la Detección y Atención de las VBG y VCM



Plan de trabajo anual 2023 Para la Prevención, Detección y Atención de Violencias Basadas en Género y las Violencias contra las Mujeres de la USTA.

Table with columns: COMPONENTE, OBJETIVO, ACCIONES, RESPONSABLES, APOYA, APOYO, ENTREGABLES, RECURSO/PRESUPUESTO, INDICADORES, OBSERVACIONES. Includes a sub-table for 'SEGUIMIENTO' with months from Ene to Dic.

ELABORO: REVISO: APROBO:

NIT 860.012.357-6 SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9. N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 87

DUAD: Carrera 10. N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

www.usantotomas.edu.co



Anexo 3. Referente Diagnóstico

Abordaje

Los procedimientos y técnicas para el desarrollo de este Protocolo se dispusieron de manera sistemática y a través de un abordaje cualitativo, mediante la unificación de criterios de exploración y análisis asociados a las categorías que se detallan en la conceptualización:

- Enfoque de Género
- Violencia Basada en Género
- Violencia Contra las Mujeres

Con estas categorías se orientó la recolección de información, revisión, análisis y generación de propuestas en torno a la prevención, detección y atención de las violencias contra las mujeres y otras formas de discriminación basadas en género, con expresión en este protocolo de la Universidad Santo Tomás a nivel Multicampus.

Este ejercicio supuso en materia del uso de técnicas, fuentes y formuladores del protocolo, abordar procesos de triangulación que privilegiaron la credibilidad y confiabilidad de los hallazgos y de las recomendaciones derivadas de los testimonios de las audiencias cualificadas, con expresión operativa en las rutas para el abordaje de las violencias contra las mujeres y las violencias basadas en género, en el marco de la Política de Inclusión de la Universidad Santo Tomás.

Técnicas

Por fuente primaria:

- Grupo focal con audiencias cualificadas, donde se involucró actores del nivel técnico y decisorio. Se desarrolló una reunión virtual.
- Entrevistas semiestructuradas con actores relevantes

Por fuente secundaria:

- Revisión documental. Análisis de insumos.

Investigadores

- Equipo designado por parte de la USTA
- Consultoría

Universo


- Por técnica y relevancia

Se definió un universo de 30 actores pertenecientes a grupos de interés, los cuales se distribuyeron en:

- Un Grupo Focal con Actores Sociales (14 integrantes),
- Un Grupo Focal con Actores Académicos (14 integrantes),
- Dos Entrevistas Semiestructurada con Actores Sociales Expertos y
- Dos Entrevistas Semiestructurada con Actores Académicos Expertos (3 integrantes).



Tabla 1. Número de actores por Grupo focal y entrevista semiestructurada.

		UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS PROTOCOLO DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO UNIVERSO: 32 consultados/as	
GRUPO FOCAL ACTORES SOCIALES: 13 integrantes		SEDE O SECCIONAL	
1. COLECTIVOS FEMINISTAS			
1.1 Colectivo Feminista NO Institucional HUITACAS		Principal	
1.2 Colectivo La Ramona		Tunja	
2. REPRESENTANTES O LÍDERES DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN (Sociología, Derecho, FAGORI, Psicología, entre otros), de pregrado y posgrado			
2.1 Sede Principal		Principal	
2.2 Seccional Bucaramanga		Bucaramanga	
2.3 Seccional Tunja		Tunja	
3. REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES			
3.1 Sede Villavicencio		Villavicencio	
3.2 Sede Medellín		Medellín	
4. REPRESENTANTES ESTUDIANTILES QUE INTEGREN INTERESES DE SEGMENTOS POBLACIONALES EN SUS DIVERSIDADES (ENFOQUE DIFERENCIAL)			
4.1 Orientación y/o identidades diversas		Bucaramanga	
4.2 Orientación y/o identidades diversas		Principal	
4.3 Pertinencia étnica		Bucaramanga	
4.4 Capacidades diversas		Principal	
5. AGENTES QUE MOVILIZAN INTERESES SOCIALES DENTRO DE LA USTA (GENERADORES DE OPINIÓN PÚBLICA)			
5.1 Colectivo Rainbow LGBTQ+ / Radio Diversa		Principal	
6. SISTEMAS FAMILIARES ACTIVOS Y PRESENTES EN EL DESARROLLO FORMATIVO DE LOS ESTUDIANTES			
6.1. Sede Principal		Principal	



GRUPO FOCAL ACTORES ACADÉMICOS: 14 integrantes	SEDE O SECCIONAL
7. DOCENTES LÍDERES DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL	
7.1 Sede Principal	Principal
7.2 Seccional Tunja	Tunja
7.3 Sede Villavicencio	Villavicencio
7.4 Sede Medellín	Medellín
7.5 Universidad Abierta y a Distancia - DUAD	DUAD
8. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	
8.1 Sede Principal	Principal
8.2 Seccional Tunja	Tunja
8.3 Sede Medellín	Medellín
9. CIAPA	
9.1 Bienestar Institucional	Medellín
9.2 UDIES	Villavicencio
9.3 SAP	Principal
9.4 Evangelización y Cultura	Tunja
9.5 Consultorio Jurídico	Bucaramanga
9.6 Talento Humano	Villavicencio
ACTORES SOCIALES Y EXPERTOS: 5 integrantes	SEDE O SECCIONAL
10. AGENTES UNIVERSITARIOS CON EXPERIENCIA EN LA FORMULACIÓN Y/O APLICACIÓN DE PROTOCOLOS	
10.1 Universidad Nacional	N/A
10.2 Universidad Externado	N/A
11. AGENTES EXTERNOS EN ALIANZA CON LA USTA (ACADEMIA, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES O ALIADOS ESTRATÉGICOS DE LA UNIVERIDAD)	
11.1 Casa de la Mujer	N/A
11.2 Ex-oficial de Violencia Contra las Mujeres en ONU Mujeres	N/A

Fuente: Elaboración propia.

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

© 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

© 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co


VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



90495 1

El proceso de Diagnóstico Rápido Participativo permitió la generación de hallazgos relevantes por categoría de análisis y variables, los cuales se presentan a continuación en la Matriz del Proceso de Levantamiento de Información²³

Tabla 2. Matriz Proceso de Levantamiento de Información. USTA Multicampus

		RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL PROTOCOLO DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO		
Categoría	Variables	Técnicas	Instrumentos	Hallazgos
Enfoque de Género	Expresiones de discriminación dirigidas hacia las mujeres o personas de los sectores LGBTI en sus diversidades (origen, pertenencia étnica, habilidades diversas, etc.).	Revisión documental Entrevista semiestructurada Grupo focal	Formato de revisión documental Guión de entrevista grupo focal Guión de entrevista semiestructurada	<p>Noción:</p> <p>Es una herramienta metodológica social y política que permite transversalizar asuntos estructurales y superestructurales de sectores poblacionales como las mujeres, la comunidad LGBTI, desde una mirada holística e interseccional, donde las entidades públicas y privadas deben tener presente en el momento de tratar y solventar ciertos temas de discriminación y violencia.</p> <p>Expresiones de discriminación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Chistes dirigidos a minimizar a las mujeres. - Comentarios sexistas. - Frases tendientes a menoscabar la autoestima y dignidad de una mujer. - Burlas. - Chistes sobre la apariencia, aspecto o condición sexual - Utilización de redes sociales para realizar publicaciones ofensivas. - Descalificaciones. <p>Relaciones de desigualdad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Minimización de los espacios académicos por factor de género. - Distinción entre el estudiante masculino y la estudiante femenina. - Masculinización de las personas. - Áreas del conocimiento y cargos de representación estudiantil masculinizados. - Poco reconocimiento político y social de las mujeres y personas LGBTI.
	Relaciones de desigualdad entre varones y mujeres en sus diversidades (origen, pertenencia étnica, habilidades diversas, etc.).			
	Relaciones de desigualdad con personas de los sectores LGBTI en sus diversidades (origen, pertenencia étnica, habilidades diversas, etc.).			

²³ Ver: Matriz sistematización información Grupos Focales, Actores Académicos y Sociales Expertos <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1rv4WWISzvPyraYQD3a4kG8IS8Qbycqtz/edit#gid=1645632510>



<p>Violencias basadas en género</p>	<p>Factores de riesgo, generadores o de sostenibilidad de las violencias basadas en el género en contra de las mujeres o de personas de los sectores LGBTI.</p> <p>Situaciones de VBG y actores perpetradores (institucionales, docentes, entre pares, de pareja o en la familia).</p>	<p>Revisión documental</p> <p>Entrevista semiestructurada</p> <p>Grupo focal</p>	<p>Formato de revisión documental</p> <p>Guión de entrevista grupo focal</p> <p>Guión de entrevista semiestructurada</p>	<p>Noción:</p> <p>Sombrilla que pretende englobar las violencias que sufren las personas por expresiones no hegemónicas del género y del sexo.</p> <p>Factores de riesgo, generadores o de sostenibilidad de la VBG o VCM:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las costumbres y dinámicas culturales arraigadas en la sociedad. - El desconocimiento de los temas de violencias. - La clase o condición social. <p>Situaciones de VBG o VCM y actores perpetradores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acoso sexual - Violencia sexual - Violencia psicológica - Violencia digital - Violencia simbólica - Paternalización - Violencia institucional <p>Actores perpetradores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pareja - Docentes - Estudiantes - Administrativos - Directivos
<p>Violencias contra las mujeres</p>	<p>Factores generadores o de sostenibilidad de las violencias contra las mujeres</p> <p>Expresiones de violencias física, sexual, psicológica o patrimonial contra las mujeres y actores perpetradores (institucionales/administrativos, docentes, pares, de pareja o en la familia)</p>	<p>Revisión documental</p> <p>Entrevista semiestructurada</p> <p>Grupo focal</p>	<p>Formato de revisión documental</p> <p>Guión de entrevista grupo focal</p> <p>Guión de entrevista semiestructurada</p>	<p>Noción:</p> <p>La que se ejerce por su condición de mujer, causando afectación física, psicológica, sexual, entre otras, las cuales son ejercidas especialmente por sus parejas.</p> <p>Factores de riesgo, generadores o de sostenibilidad de la VBG o VCM:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desconfianza institucional. - Falta de educación emocional. <p>Situaciones de VBG o VCM:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hostigamiento sexual - Violencia física - Violencia de pareja - Violencia intrafamiliar - Acoso laboral - Ciberacoso - Violencia verbal

Fuente: Elaboración propia.





Adicionalmente, el uso de fuentes primarias se complementó con fuentes de información secundaria aplicando la técnica de Revisión Documental. Los insumos fueron recabados en lógica Multicampus, permitiendo conocer las elaboraciones y documentación de consulta en la materia, derivada de las 5 seccionales y sedes de la Universidad Santo Tomás Multicampus.

Los principales referentes normativos institucionales son: el Acuerdo N°001 del 2 de marzo 2021, la Política de Educación Inclusiva de la USTA, el Estatuto Orgánico, el Reglamento Estudiantil, Reglamento Disciplinario, Reglamento Interno de Trabajo y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).²⁴

En materia de referentes nacionales se encuentra el análisis a la Resolución N° 014466 del 2 de Julio 2022, los Lineamientos Políticos de Educación Superior Inclusiva, los Lineamientos de Prevención, Detección y Atención de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES).²⁵

Los anteriores insumos, junto con los documentos analíticos en materia de Violencia Basada en Género y Violencias Contra las Mujeres, permitieron retomar los resultados derivados del componente cualitativo de la formulación y generar las definiciones que enmarcan las actuaciones reseñadas en el presente protocolo. Asimismo, es importante reconocer que se integra al ejercicio de revisión documental, la producción académica propia, cuya fuente de consulta es el Repositorio Institucional.

En este sentido vale la pena destacar particularmente el documento analítico producido por la Facultad de Derecho en el año 2019, que analiza la Violencia de Género y su incidencia en los patrones culturales de las IES, mediante la realización de una encuesta a varios estudiantes de la facultad, donde se evidenció que la Violencia de Género es una realidad en el campus Universitario, que los agresores más frecuentes son los estudiantes (56,3%), seguidos del personal docente (35,1%) y por último los miembros administrativos o trabajadores (8,6%).²⁶

Esta información de carácter cualitativo, es decir, no estadísticamente representativa, ilustra que parte de los factores de riesgo que hacen sostenibles estas expresiones de violencias tiene que ver con el vínculo entre víctima y agresor; los bajos niveles de confianza hacia la institución y la escasa producción de campañas, procesos y actividades curriculares y extracurriculares en torno a la visibilización de las violencias basadas en género.

Con este panorama, se ofrecen a continuación algunos derroteros conceptuales, normativos y de intervención con los que se busca orientar las acciones para prevenir y atender al problema descrito.

Anexo 4. Marco normativo

Normatividad internacional

Los procesos de exigibilidad del movimiento social frente al logro de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres; los análisis y la toma de decisiones de los gobiernos en torno al desarrollo de acciones orientadas a la garantía de derechos de las personas en situación histórica de exclusión por razones de género; la agenda de los organismos multilaterales y de la cooperación internacional frente a la necesidad de favorecer el ejercicio del

²⁴Ver: Universidad Santo Tomás. (2021). Acuerdo 001, Política de Educación Inclusiva de la Universidad Santo Tomás a nivel Multicampus. Universidad Santo Tomás (2018) Estatuto Orgánico.

Universidad Santo Tomás (2008) Reglamento Estudiantil.

Universidad Santo Tomás (2012) Reglamento Disciplinario.

Universidad Santo Tomás (2016) Reglamento Interno de Trabajo.

Universidad Santo Tomás (2004) Proyecto Educativo Institucional-PEI.

²⁵ Ministerio de Educación Nacional. (2022) Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural. Ministerio de Educación Nacional. Ver: https://www.mineducacion.gov.co/1780/articulos-411493_recurso_1.pdf

²⁶ Acuña, O., Acuña, D., Borrás C. (2019). *De la Violencia de Género y su Incidencia en los Patrones Culturales de las Instituciones de Educación Superior*. Universidad Santo Tomás.



derecho de las personas a una vida libre de violencias; y los desarrollos académicos en torno a las violencias basadas en género, han favorecido el reconocimiento de este problema en la agenda pública, exigiendo el desarrollo permanente de un cuerpo conceptual y jurídico, que sirva de referencia en torno a la comprensión e intervención de las violencias basadas en género y las violencias contra las mujeres.

A continuación, los lineamientos de referencia en el ámbito internacional:

Tabla 3. Instrumentos de normatividad internacional

Instrumento	Contenidos relacionados con la garantía del derecho a una vida libre de violencias
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer	Establece que la violencia de género es una forma de discriminación que afecta la capacidad de las mujeres de disfrutar de sus derechos y libertades. Por tanto, esta convención establece una hoja de ruta para eliminar las formas de discriminación contra las mujeres.
Pacto internacional de los derechos económicos sociales y culturales	Establece el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, por parte de los Estados y estipula los mecanismos de protección y garantía de los mismos. A su vez, los Estados se comprometen a garantizar la igualdad de derechos de hombres y mujeres al disfrute de todo derecho económico, social y cultural.
Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer	Establece la aplicación de principios y derechos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad, afirmando que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e insta al Estado a adoptar medidas que garanticen a las mujeres de todas las edades el acceso a la educación en todos los niveles.
Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem Do Pará)	Establece el derecho que tienen las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado. A su vez, define los tipos de violencia contra las mujeres en los cuales incluye la violencia sexual, física, psicológica y contempla específicamente el acoso como una forma de violencia que se da en el trabajo y en las instituciones educativas.
Principios de Yogyakarta	Adoptan elementos sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, instan a los Estados a implementar programas de educación y sensibilización para evitar discriminaciones por la orientación sexual o la identidad de género y establecen el derecho a la educación como uno de los principios. A su vez, establece que todos los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos, en los cuales se encuentra la igual y la no discriminación.
Convención Americana sobre derechos humanos	Establece a los Estados respetar y garantizar los derechos humanos estipulados sin discriminación. Se estipula el derecho a la vida, integridad física, libertad personal, educación, nombre, nacionalidad, reconocimiento de su personalidad jurídica, entre otros.

Fuente: Elaboración Propia.



Normatividad nacional

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones internacionales descritas, se referencian los avances con los que cuenta el país y en los que se inscriben las políticas públicas y los esfuerzos de los diferentes estamentos sociales y políticos frente a la prevención y atención de las violencias basadas en género y particularmente de las violencias contra las mujeres.

Vale la pena señalar que se incluyen los desarrollos que promueven la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, identificando que Colombia ha hecho un esfuerzo por reconocer a estas últimas como sujetos de especial protección. En suma, se incluyen en este protocolo los referentes normativos que orientan y exigen el desarrollo de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres, reconociendo su exposición diferencial frente al problema.

Tabla 4. Instrumentos nacionales

Disposición Normativa	Contenidos relacionados con la garantía del derecho a una vida libre de violencias
<p>Constitución Política de Colombia en sus artículos 13,43,48 y 49</p>	<p>El artículo 13 establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</p> <p>El artículo 43 establece que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.</p> <p>El artículo 48 establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.</p> <p>El artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.</p>
<p>Ley 51 de 1980</p>	<p>Aprueba la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres”, en donde el Estado colombiano se compromete con generar condiciones jurídicas, sociales, políticas y culturales para eliminar la discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos, a través de políticas con medidas de carácter especial y temporal para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, incluso derogando aquellas que legitiman estereotipos negativos de desigualdad de las mujeres.</p>





Ley 30 de 1992	Con la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, se garantiza la autonomía universitaria como un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral en la que, según su artículo 117, debe contar con programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social del estudiantado, el cuerpo docente y el personal administrativo
Ley 248 de 1995	Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, suscrita en la ciudad de Belem Do Para. En esta convención se define el concepto y los tipos de violencia contra la mujer, el reconocimiento y protección a sus derechos, la acción del Estado en casos de violencia, prevención, atención, promoción de una vida sin violencia y la base institucional internacional como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como la que se destine dentro del ámbito nacional.
Ley 731 de 2002	Con la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. Su objetivo es mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural. También, se establece garantizar el acceso a la educación a las mujeres rurales.
Ley 823 de 2003	Dicta las normas sobre la igualdad de oportunidades para las mujeres tanto en el ámbito público como privado. Tiene como objetivo establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres.
Ley 906 de 2004	Con la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Por su parte, el Estado debe garantizar el acceso de las víctimas a la administración de justicia, brindando un trato humano y digno, protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad y a la de sus familiares y testigos a favor; a una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder; a que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto; a recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley.
Ley 294 de 1996	Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
Ley 985 de 2005	Con la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. Tiene como objeto adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas.



<p>Ley 1146 de 2007</p>	<p>Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. También establece la obligación de los establecimientos de Educación Media y Superior de incluir en sus programas de estudio una cátedra de Educación para la sexualidad, con especial énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos de niños, niñas y adolescentes, con el propósito de coadyuvar a la prevención de las conductas de que trata la Ley.</p>
<p>Ley 1257 de 2008 y Decretos Reglamentarios: 4798 y 4799 de 2011</p>	<p>La ley 1257 dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Se definen la violencia contra la mujer y los tipos de violencia a los cuales está expuesta, los derechos que las mujeres tienen y pueden ejercer, los mecanismos a los cuales pueden acceder como víctimas de violencia, las medidas de sensibilización y prevención, protección y atención, y las competencias de las entidades públicas en la materia.</p> <p>El decreto 4798 reglamenta parcialmente la ley 1257 de 2008, por la cual se dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Establece que las Instituciones de Educación Superior deben, en el marco de su autonomía, generar estrategias para sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa en la prevención de las violencias contra las mujeres, incluir en los procesos selección, admisión y matrícula, mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia y adelantar a través de sus centros de investigación, líneas de investigación sobre género y violencias contra las mujeres.</p> <p>El decreto 4799 reglamenta parcialmente la Ley 294 de 1996, 575 de 2000 y la 1257 de 2008, otorga competencias a las Comisarías de Familia, la fiscalía general de la Nación y Juzgados Civiles y de Control de Garantías para adoptar medidas de protección, define el derecho a no ser confrontadas con el agresor y las acciones por incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor.</p>
<p>Ley 1448 de 2011</p>	<p>Genera orientaciones frente a la garantía de derechos de las personas víctimas del conflicto interno armado</p>
<p>Ley 1542 de 2012</p>	<p>Garantiza la protección y diligencia de la autoridad en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra las mujeres, elimina el carácter de querrelable de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria</p>
<p>Resolución 0459 de 2012</p>	<p>Con la cual se adopta el Modelo y Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual</p>
<p>Conpes 161 de 2013</p>	<p>Establece los lineamientos de la Política Nacional de Equidad de Género para las Mujeres incluyendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias</p>

NIT 860.012.357-8

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SCA29-1



Ley 1719 de 2014	Ley de Violencia Sexual, la cual, adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de este tipo de violencia asociada al conflicto armado interno y fortalecer políticas de derechos sexuales y reproductivos.
Ley 1761 de 2015	Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.
Ley 1773 de 2016	Define el tipo penal de lesiones con agentes químicos o sustancias similares que generen destrucción al entrar en contacto con el tejido humano.
Conpes 4080 de 2022	Establece los lineamientos de la Política Nacional de Equidad de Género para las Mujeres encaminada a la plena garantía de sus derechos como lo es el acceso a oportunidades de autonomía económica con condiciones de equidad, cargos de elección popular, por otra parte, la prevención y atención de las mujeres víctimas de violencia, la transformación cultural y de roles en relación a los trabajos de cuidado no remunerado, todo esto haciendo hincapié en las situaciones de las mujeres rurales.
Resolución 014466 de 25 de julio 2022	Por la cual se fijan los Lineamientos de prevención, detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.

Fuente: Elaboración Propia.

NIT 960.012.357-8

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SCA295-1